



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF:	Ejecutivo 2023-00065
DEMANDANTE:	Oliverio Ortiz Patiño
DEMANDADO:	Juan Domingo Ortiz

1/1

La presente demanda, fue inadmitida mediante proveído adiado 03/11/23 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales de la L. 2213/2022.

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, advirtiendo que el término concedido venció en silencio y los demandantes no cumplieron con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE

1°. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva instaurada por Oliverio Ortiz Patiño en contra de Juan Domingo Ortiz Cuadros haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3°. Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
 Rondón- Boyacá, 05 de diciembre de 2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO N°. 22 de la misma fecha.
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA